



**Dependencia de Aduanas e II EE de Algeciras**  
**Administración de Aduanas e II EE de La Línea de la Concepción**  
Campo Español, s/n  
11300 La Línea de la Concepción (Cádiz)  
Tel. 956 76 67 61  
Fax. 956 76 68 11  
E-mail: [aduana.laline@correo.aeat.es](mailto:aduana.laline@correo.aeat.es)

## **PLAN DE CONTINUIDAD DE ACTIVIDADES ANTE POSIBLES CONTINGENCIAS INFORMÁTICAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (CÁDIZ)**

De acuerdo con lo previsto en la Nota de Servicio de la Subdirección General de Gestión Aduanera del Departamento de Aduanas e II EE de 1 de febrero de 2007, las Aduanas deben proceder a la aprobación de un Plan de Continuidad de Actividades ante posibles contingencias informáticas.

Se entiende por “Plan de Continuidad de Actividades ante posibles contingencias informáticas” el conjunto de procedimientos alternativos a la operativa normal de cada Aduana, cuya finalidad es la de permitir el funcionamiento de ésta, aún cuando no sea posible realizar alguna de sus funciones como consecuencia de algún incidente, tanto interno como ajeno a la misma, que afecte al funcionamiento de las aplicaciones informáticas.

Se pretende, por tanto, determinar el procedimiento aduanero de emergencia a seguir tanto en el caso de caídas de línea de las aplicaciones corporativas de la AEAT (incluyendo este caso cualquier problema en el fluido eléctrico u otros que ocasione que las aplicaciones corporativas no puedan ser utilizadas), como en situaciones generadas por fallos en la conexión de los operadores con la AEAT por problemas individuales de conexión, sin perjuicio de que ambas situaciones pueden darse simultáneamente.

Se definen en el presente plan las siguientes áreas de riesgo:

- Declaraciones sumarias de entrada.
- Declaraciones sumarias de depósito temporal.
- Declaraciones de importación.
- Declaraciones de exportación.
- Declaraciones sumarias de salida.
- Declaraciones de vinculación a depósitos.
- Declaraciones de tránsito.
- Declaraciones de viajeros.
- Otros documentos: Declaraciones de postales, bajo valor, valija diplomática, A-7, C-5.

## 1. ELEMENTOS SUBJETIVOS

Son participes en el presente Plan:

1.1. Los operadores, entendiéndose por tales a:

- Autodespachantes, representantes aduaneros, consignatarios, obligados principales, expedidores y receptores autorizados y en general cualquier operador aduanero o contribuyente.
- Autoridad Portuaria en lo relativo a declaraciones sumarias marítimas.

1.2. Las Dependencias y Administraciones de Aduanas e II EE

En lo relativo a los Servicios Aduaneros, las personas responsables de la ejecución del presente plan son el Administrador de la Aduana o persona que lo sustituya, que autorizará la aplicación de los procedimientos alternativos, y por otro lado el Jefe de Gestión Aduanera (o la persona que se designe), que gestionará su funcionamiento.

En la Aduana de La Línea de la Concepción (Cádiz), telefax 956 76 68 11, las personas de contacto son el Administrador de la Aduana, teléfono 956 69 20 11, y el Jefe de Gestión Aduanera, teléfono 956 69 20 10.

En lo relativo a la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, el teléfono de contacto es el 956 585 400, departamento de declaraciones sumarias.

## 2. ELEMENTOS DESENCADENANTES

Las situaciones que generalmente provocarán la aplicación de los procedimientos alternativos serán las siguientes:

### 2.1. Declaraciones sumarias

#### Supuesto de caída de línea de la Aduana total o parcial

- No es posible su consulta en las aplicaciones.
- No es posible su activación.
- No es posible su grabación manual.
- No es posible grabar documentos de datado manual.

#### Supuesto de fallo de conexión de los operadores

- No es posible enviar, ni activar, ni modificar declaraciones sumarias.

- No es posible presentar documentos de datado (DUA u otros).
- No es posible efectuar cambios de ubicación.

## **2.2. Declaraciones de importación, exportación y vinculación a depósito**

### Supuesto de caída de línea de la Aduana total o parcial

- No es posible el envío telemático de los documentos.
- No se conocerá la declaración sumaria de descarga. No se podrán grabar declaraciones manualmente.
- No se podrá acceder al control de garantías. No se sabrá su existencia en el supuesto de garantías con validez nacional. No se podrán grabar garantías en la Aduana.
- No se puede contraer la deuda.
- Si el operador pretende comunicar el pago a la Aduana, no podrá incorporarse a las aplicaciones informáticas.
- No se pueden emitir hojas liquidatorias por la Aduana.
- No se podrá imprimir documentos de acompañamiento de exportación.
- Declaraciones enviadas pero pendientes de despacho (naranja /rojo).

### Supuesto de fallo de conexión de los operadores

- Envía el mensaje telemático y no recibe respuesta (no conocerá admisión o rechazo, ni circuito).
- No consigue enviar el mensaje telemático.
- No puede presentar modificaciones telemáticas de la declaración de exportación.
- No se puede efectuar el pago por Internet.
- Cuando se pretenda pagar en entidad colaboradora, el operador no podrá imprimir el 031.
- No se podrá comunicar el pago por Internet (mediante NRC) por lo que no se repondrá el saldo de la garantía.

## **2.3. Declaraciones de tránsito**

### Supuesto de caída de línea de la Aduana total o parcial

- No es posible recibir tránsitos, ni por la Aduana ni por el destinatario autorizado, con lo que no pueden generarse declaraciones sumarias ni presentarse declaraciones para atribuir otro régimen aduanero.
- El expedidor autorizado no puede enviar el mensaje telemático de expedición.
- El declarante (no expedidor autorizado) no puede enviar el mensaje telemático.

#### Supuesto de fallo de conexión de los operadores

- El destinatario autorizado de tránsitos envía el mensaje telemático y no recibe respuesta.
- El destinatario autorizado no puede enviar el mensaje de recepción.
- El expedidor autorizado ha enviado el mensaje de expedición pero no recibe respuesta.
- El expedidor autorizado no puede enviar el mensaje de expedición de tránsito.
- El declarante (no expedidor autorizado) no puede enviar el mensaje telemático.

#### **2.4. Declaraciones de viajeros**

##### Supuesto de caída de línea de la Aduana total o parcial

- No se pueden grabar y generar en las aplicaciones las declaraciones de viajeros.

#### **2.5. Otros documentos: Declaraciones de postales, bajo valor, valija diplomática, A-7 y C-5**

##### Supuesto de caída de línea de la Aduana total o parcial

- No se pueden consulta y/o despachar este tipo de declaraciones en las aplicaciones o las enviadas no reciben respuesta.

##### Supuesto de fallo de conexión de los operadores

- No pueden enviar este tipo de declaraciones.

### **3. PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN**

#### Supuesto de fallo de conexión de los operadores

La puesta en marcha de los procedimientos de emergencia será **a solicitud de los operadores** individualmente considerados, mediante escrito en el que se ponga de manifiesto el fallo, y se valore su incidencia y su duración. Éste debe comprometerse a comunicar inmediatamente a la Aduana el momento en que se produzca la resolución del mismo.

Si el fallo de conexión se produce en la Autoridad Portuaria, bastará con la comunicación por fax o por cualquier otro medio posible de la incidencia a la Aduana.

A la vista de las circunstancias, y teniendo en cuenta la posible persistencia del problema, el Administrador de la Aduana o la persona que lo sustituya decidirá la aplicación del procedimiento de emergencia. A tal efecto, se comunicará al Jefe de Gestión Aduanera (o la persona encargada de la gestión del mismo) y a todos los actuarios, por correo electrónico o cualquier otro medio posible.

Asimismo, en el caso de la Autoridad Portuaria se autorizará el procedimiento de emergencia con envío de fax (o por cualquier otro medio posible) a la misma.

Salvo comunicación de cese de la incidencia, el procedimiento de emergencia durará hasta el siguiente día hábil. Debiendo autorizarse nuevamente de persistir la misma.

#### Supuesto de caída de línea de la Aduana total o parcial

La Aduana contactará con el DIT, comprobará la extensión de la caída de línea y verificará si existe algún PC con acceso. En el supuesto en que se dispusiera de ellos, se utilizarán los ordenadores portátiles dotados de conexión a intranet.

En cualquier otro supuesto (esto es, falta de acceso a las aplicaciones de aduanas) el procedimiento de emergencia se iniciará **de oficio** por la Aduana. A tal efecto el Administrador de la Aduana lo comunicará por correo electrónico (o por cualquier otro medio posible) al Jefe de Gestión Aduanera (o la persona encargada de la gestión del plan) y a todos los actuarios.

En lo que respecta a las Autoridad Portuaria, se comunicará el procedimiento de emergencia con envío de fax (o por cualquier otro medio posible) a la misma, en el caso en que la incidencia le afecte.

En el caso de los operadores, la comunicación será directa en la Aduana, salvo que por el alcance de la incidencia se decida comunicar a representantes aduaneros, o se decida que procede su anuncio en el tablón de anuncios de la Aduana.

El procedimiento quedará sin efecto en el mismo momento en que se resuelva la incidencia informática, lo cual será comunicado formalmente si se considera conveniente.

## **4. PROCEDIMIENTOS APLICABLES**

Evidentemente, no es posible calificar todas y cada una de las posibles situaciones que se puedan dar, sobre todo en caso de fallo parcial de las aplicaciones. Por tanto, se define un procedimiento totalmente manual y previsto para el caso de caída total de línea en la Aduana y operadores. Procedimiento que intenta ser lo más seguro posible y que de algún modo indica el servicio que puede prestar la Aduana ante estas situaciones.

En la medida en que alguna aplicación funcione, se realizará la tramitación informática de la misma, adaptando el alcance de los servicios a prestar a la disponibilidad de los medios informáticos.

Se prevén algunas situaciones para el supuesto en que la caída de línea sea total para la Aduana, pero no para los operadores, en el sentido de que ello implica ciertas obligaciones para los mismos de comunicación de datos.

### **4.1. Cuestiones previas**

#### **A. Reservas de tramos**

Por cada recinto, el primer día hábil de cada año, se realizará una reserva de tramos de cada uno de los tipos de documentos previstos en este Plan de Continuidad de acuerdo con unas previsiones razonables (Intranet > Aplicaciones Específicas > Aduanas e Impuestos Especiales > Administración del Sistema > Gestión de Numeración). Ello sin perjuicio de que agotado cada uno de los tramos se reserve uno nuevo.

De los tramos reservados y su utilización se llevará un registro anual.

En el supuesto en que la caída de línea se produzca antes de efectuada la reserva de tramo correspondiente, se procederá a efectuar una reserva manual, con un criterio razonable que impida la duplicación de la numeración.

#### **B. Cuestiones relativas a los procedimientos de despacho**

Las declaraciones despachadas en el marco de este plan deberán estar identificadas claramente (con alguna indicación o sello), y en las mismas debe indicarse claramente el circuito que manualmente se le asigna:

- Sin remisión al área de despacho.
- Comprobación documental.
- Reconocimiento físico.

Asimismo, en determinados casos será conveniente realizar una selección previa sobre si el despacho es urgente o no, al efecto de priorizar el trabajo de acuerdo a los medios disponibles.

Conviene indicar que, en los supuestos de aplicación de un procedimiento de emergencia, no existirá el compromiso de que la administración aduanera pueda despachar todas las declaraciones en el espacio temporal habitual.

En tal sentido, es inevitable que en situación de aplicación de este Plan deba realizarse una reorganización de los recursos humanos disponibles, en tal sentido el responsable de aplicación del plan determinará la persona que tiene que realizar esa primera selección de urgencia y filtro de las declaraciones.

Cuando en el marco de la aplicación de estos procedimientos de emergencia se detecte alguna irregularidad en los mismos, se podrán suspender los despachos no reanudando los mismos hasta que se restablezcan las aplicaciones informáticas. Salvo que de alguna manera se puedan realizar todos los trámites relativos a diligencias y/o aseguramiento de la deuda aduanera que correspondan.

Todas las solicitudes relativas a documentos presentados manualmente (modificaciones, etc.) quedarán unidos a dichos documentos, procediendo a posteriori a su grabación informática si procediese.

#### **4.1. Declaraciones sumarias de entrada**

De conformidad con el plan de continuidad establecido por el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, se seguirán los siguientes procedimientos:

##### **4.1.1. Indisponibilidad del sistema del operador económico**

En caso de que falle el sistema del operador económico, y siempre que el operador no pueda recurrir a un **representante**, cuyo sistema sí esté disponible, se procederá de acuerdo a las opciones detalladas a continuación, que deberán aplicarse siguiendo el orden establecido.

En todo caso, siempre que el operador justifique debidamente ante la aduana de primera entrada la existencia de una causa sobrevenida que le impida enviar la declaración en el **plazo** establecido en la normativa europea, no se aplicarán las sanciones correspondientes, sin perjuicio de que las mercancías puedan quedar retenidas hasta que el análisis de riesgos de seguridad y protección sea realizado.

### **Opción 1: Cliente portable de envío de ENS**

Si el declarante no puede generar el mensaje IE315 (ENS), deberá recurrir a esta opción como primera alternativa, salvo que prefiera recurrir a un representante. El cliente portable es una herramienta de envío de declaraciones XML que se puede descargar e instalar en cualquier PC donde, a su vez, se haya instalado un certificado digital.

Las guías e instrucciones de esta herramienta están disponibles en la página web de la AEAT.

### **Opción 2: Remisión del mensaje por medios alternativos**

Si el sistema del operador le permite generar el mensaje XML, pero falla la **comunicación** con la aduana, el declarante deberá generar un mensaje IE315 e intentar remitirlo a través de un representante en cualquier momento.

Si esta opción no estuviera disponible, podrá generar el mensaje XML y remitirlo a la aduana por otros medios (correo electrónico, e-mail...) durante el horario de atención al público.

### **Opción 3: Presentación de la ENS en papel**

Cuando las autoridades aduaneras autoricen la presentación de la ENS en papel porque no funcione la aplicación informática de la persona que presente la ENS, dicha declaración deberá realizarse en los formularios disponibles en la página web de la AEAT.

Esta posibilidad requiere previa **autorización** de la aduana que sólo se concederá en circunstancias excepcionales que justifiquen la imposibilidad de aplicar ninguno de los medios alternativos indicados anteriormente.

Los operadores económicos deben presentar una solicitud **por escrito** ante la aduana de primera entrada que **SÓLO** lo autorizará cuando quede debidamente justificada la imposibilidad de remitir la ENS por otros medios.

En todo caso, las mercancías quedarán retenidas hasta que la aduana autorice la presentación en papel, y, una vez presentada, hasta que finalice el análisis de riesgos de seguridad y protección.

#### **4.1.2. Indisponibilidad del sistema de la aduana en el momento de presentación de la ENS (aduana de primera entrada)**

Las indisponibilidades programadas del sistema informático de la aduana son publicadas en la página web de la AEAT ([www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es)) con anterioridad.

En estos casos, las ENS deberán enviarse con anterioridad a las mismas.

En otros casos en que el sistema de la aduana no esté disponible en el momento de enviar la ENS, los operadores deberán aplicar las posibilidades descritas a continuación, por el orden establecido:

##### **Opción 1: Esperar a que el sistema informático se recupere.**

Los operadores económicos deberán esperar a que el sistema se recupere, como máximo hasta que se envíe la notificación de llegada.

A estos efectos, no se tendrán en cuenta los plazos previstos en el artículo 184 bis de las DACAC.

##### **Opción 2: presentación de la ENS en papel.**

Si el sistema de la aduana no se recupera antes de la llegada del medio de transporte (envío del AN), los operadores deberán presentar la ENS en papel. Ambos formularios están disponibles en la página web de la AEAT.

La aduana de primera entrada, antes de autorizar dicha presentación, consultará al servicio de atención al usuario sobre la disponibilidad del sistema ([atenusu@correo.aeat.es](mailto:atenusu@correo.aeat.es)).

#### **4.1.3. Indisponibilidad de los sistemas de la aduana del operador económico a la llegada de las mercancías (aduana de primera entrada y siguientes)**

En caso de que falle el sistema de la aduana o del operador a la llegada de las mercancías impidiendo la presentación de la DSDT, se aplicarán los planes aprobados para cada Aduana a estos efectos, disponibles en la página web de la AEAT ([www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es)).

## **4.2. Declaraciones sumarias de depósito temporal**

Se admitirá la declaración sumaria de depósito temporal en papel (grabándose a posteriori), previo diligenciado del Resguardo Fiscal. La Aduana asignará un número de los reservados, que comunicará a los operadores.

Si ya está enviada en la aplicación y numerada se recibirá un ejemplar en papel para el control de la Aduana.

En ese sentido, la Autoridad Portuaria remitirá las declaraciones sumarias por fax a la Aduana.

Se establecerá un proceso en papel para los documentos de datado manual, integrándose en la aplicación a posteriori (modificaciones, cambios de ubicación, etc.).

## **4.3. Declaración de importación**

En la medida en que exista la posibilidad de su grabación manual, se procederá a la misma. Cuando la declaración sumaria esté en el sistema y/o no pueda activarse, o no esté en el sistema, el Administrador de la Aduana puede solicitar de su Dependencia que desactive el indicador de datado.

Cuando estemos ante una declaración enviada y con respuesta de circuito naranja o rojo, se tratará simplemente de proceder al despacho manual de la misma.

En cualquier otro caso, se presentará la declaración en papel para su admisión y comprobación manual, sin perjuicio de su envío telemático el mismo día en que se activó el plan de emergencia, una vez restablecida la conexión. En este caso, el declarante deberá comunicar a la Aduana el número obtenido en su respuesta. Sólo en los casos en que, por falta de conexión, no pudieran ser enviadas las declaraciones y/o no se obtuviera respuesta ese día, las declaraciones serán grabadas a posteriori por la Aduana.

El actuario podrá comprobar las declaraciones sumarias en papel.

De las autorizaciones de despacho se dejará una copia en el documento.

No se trabaará garantía. En ese sentido sí se puede hacer un control de la existencia de la misma, si está depositada en la Aduana, y un mínimo control de su saldo. Se le podrá solicitar al operador, si es posible, una consulta de su saldo realizada en Internet.

Si la garantía tiene validez nacional, se solicitará al operador una copia de la misma, que se incluirá en el documento. En la medida que sea posible, se le solicitará que aporte una consulta de su saldo realizada en Internet y en última instancia la Aduana puede ponerse en contacto con la Aduana depositaria de la garantía.

Se constatará, si la garantía se presenta en el momento del despacho, que ésta cumple con los requisitos necesarios para su admisión en el supuesto de que no tenga NRC (legitimación firma y bastanteo). Independientemente de que se quiera aportar un depósito en la Caja General de Depósitos, lo que constituirá una garantía en metálico.

En cuanto se resuelva la incidencia, se procederá al despacho informático de las declaraciones, adecuando el mismo al despacho determinado manualmente. En tal sentido servirá como justificante del cambio de circuito la indicación de que se ha despachado bajo un procedimiento de emergencia y la asignación de filtro manual.

La deuda aduanera se originará en el momento de la admisión de la declaración en aduana (art. 77.2 CAU), sin perjuicio de las especialidades de contracción previstas en el artículo 105 del CAU.

En estos casos de emergencia no se podrá comunicar pago alguno a la Aduana para rehabilitar la garantía. Tampoco se podrán emitir 031 hasta que se regularice la situación.

#### **4.4. Declaración de exportación**

Cuando estemos ante una declaración enviada y respuesta de circuito naranja o rojo, se tratará simplemente de proceder al despacho manual del mismo.

En otro caso, se presentará la declaración en papel para su admisión y comprobación manual, sin perjuicio de su envío telemático el mismo día en que se activó el plan de emergencia, una vez restablecida la conexión. En este caso, el declarante deberá comunicar a la Aduana el número obtenido en su respuesta. Sólo en los casos en que, por falta de conexión, no pudieran ser enviadas las declaraciones y/o no se obtuviera respuesta ese día, las declaraciones serán grabadas a posteriori por la Aduana.

De las autorizaciones de despacho se dejará una copia en el documento.

No debe tener efecto este procedimiento en cuanto a la constatación del embarque de la mercancía, si en la declaración de carga que se presente posteriormente se indican correctamente los números de las declaraciones asignados en la reserva de tramo.

En el supuesto de salidas indirectas, las mercancías viajarán con el documento de acompañamiento de exportación.

Asimismo, la Aduana tendrá en cuenta que cuando actúe como Aduana de Salida se deberá controlar manualmente la llegada de la mercancía por el Resguardo, y autorizar la Aduana manualmente el embarque/salida.

#### **4.5. Declaraciones sumarias de salida**

Cuando las autoridades aduaneras autoricen la presentación de la declaración sumaria de salida en papel porque no funcione la aplicación informática de la persona que la presente, dicha declaración deberá realizarse en los formularios disponibles en página web de la AEAT.

#### **4.7. Declaración de tránsito**

##### Expedición de tránsitos

En este caso ya existe un procedimiento de emergencia (Fall Back), tanto para el caso de caída de línea de la Aduana como en caso de fallo en el operador, recogido en el apéndice XI de la Resolución de 11 de julio de 2014, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la que se recogen las instrucciones para la formalización del documento único administrativo (DUA).

En cualquier caso, puntualizar que prevé la reserva de tramo, y excluye que un tránsito pueda aparecer en las aplicaciones como NCTS y se tramite como OTS. Por lo que en algún caso habrá que anular determinados envíos telemáticos en el supuesto de que un operador pierda la conexión tras el envío del mensaje. En este caso, una vez tramitado el tránsito por el procedimiento de emergencia Fall Back como OTS, se anulará el envío telemático.

##### Recepción de tránsitos

Los destinatarios autorizados enviarán por fax los tránsitos a la Aduana con la certificación de la llegada, los que se reciban en los recintos aduaneros se pondrán a disposición de la misma con el sello de llegada del Resguardo Fiscal.

Tanto en el caso en que se pueda proceder al despacho en las aplicaciones como en el caso que se realice manualmente, se comunicará al operador el circuito asignado, y se procederá a su despacho manual.

En la medida en que sea posible, se podrá distinguir entre recepción, ultimación y despacho. Si el despacho es manual, se considerará todo un mismo acto con la asignación de circuito y despacho de la mercancía.

Una vez comunicado el número de declaración sumaria, tanto el de la aplicación si es posible, como el reservado, estaremos ante el mismo supuesto expresado en declaraciones sumarias.

Se procederá a posteriori a grabar todos los datos en las aplicaciones.

Habrá que realizar un seguimiento a todas las actuaciones derivadas de la recepción al efecto de que no se dupliquen declaraciones sumarias, en el supuesto de despacho de importación y otro con cargo a reserva de tramo de sumarias.

#### **4.8. Declaraciones de vinculación a depósitos**

Se procederá a su despacho manual, sin perjuicio de su envío telemático el mismo día en que se activó el plan de emergencia, una vez restablecida la conexión. En este caso, el declarante deberá comunicar a la Aduana el número obtenido en su respuesta. Sólo en los casos en que, por falta de conexión, no pudieran ser enviados los DUA y/o no se obtuviera respuesta ese día, los DUA serán grabados a posteriori por la Aduana.

#### **4.9. Declaraciones de viajeros**

Las DVV se confeccionarán manualmente en los talonarios existentes al efecto.

En el supuesto de emisión de un pase D-6, se indicará en el documento que se ha emitido en el procedimiento de emergencia, a efecto de que sea conocido por la posible Aduana de reexportación. La cual deberá ponerse en contacto con nuestra Aduana antes de devolver la garantía en metálico si no estuviese el DVV en las aplicaciones.

Una vez recuperada la comunicación, previa reserva de tramo de numeración, las DVV serán grabadas.

Las declaraciones de moneda S-1 serán presentadas por los viajeros en los modelos en blanco en poder de la Aduana. Se diligenciarán y acreditarán manualmente, procediendo a su grabación con posterioridad.

Se seguirá el mismo procedimiento que cuando son presentadas en ausencia de personal de la AEAT al Resguardo Fiscal

Es conveniente que existan modelos en papel de las actas de intervención de moneda y de las declaraciones de moneda (S-1).

**4.10. Otros documentos: Declaraciones de postales, bajo valor, valija diplomática, A-7 y C-5**

En el supuesto de este tipo de declaraciones se procederá a su despacho manual y a su grabación a posteriori. Con las salvedades que se estimen convenientes en caso de despachos de bajo valor, valija diplomática y C-5.

Una copia del C-5 se dejará en el documento de despacho correspondiente.

**5. PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DEL PLAN**

El presente plan se revisará con periodicidad anual y, en todo caso, después de haberlo utilizado por haberse producido la contingencia, tratando de analizar si responde o ha respondido a la realidad de la contingencia sufrida.

Las modificaciones que se realicen serán debidamente publicadas.